



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 24 DE ENERO DE 2025

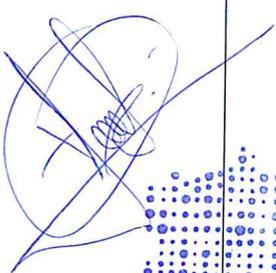
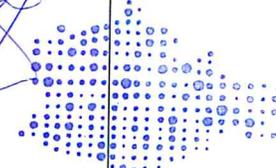
LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

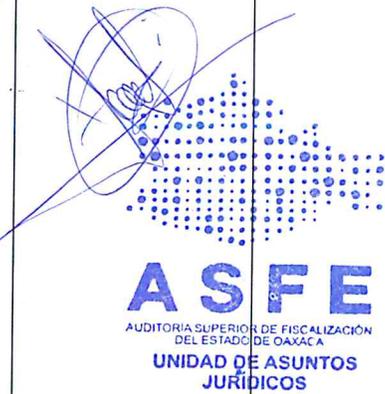
EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/PAIM./00 03/2024	12 DE DICIEMBRE DE 2024	<p>UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/03070/2024 EXPEDIENTE: ASFE/UAJ/PAIM/0003/2024 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICIÓN DE MULTA PRESUNTO INFRACTOR: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIXISTLÁN DE LA REFORMA, DISTRITO MIXE, OAXACA.</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.</p> <p>SERVIDOR PÚBLICO: ██████████ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIXISTLÁN DE LA REFORMA, DISTRITO MIXE, OAXACA.</p> <p>En cumplimiento al PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictado dentro del expediente número ASFE/UAJ/PAIM/0003/2024, le notifico personalmente el contenido del mismo, que a la letra dice: -----</p> <p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>--- Visto el estado que guardan los autos del presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa iniciado al servidor público ██████████ en su carácter de Presidente Municipal entrante del Municipio de Mixistlán de la Reforma, Distrito Mixe, Oaxaca, y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, de donde se advierte que el plazo de quince días hábiles, más dos días hábiles por razón de la distancia, que se concedió al Presidente Municipal antes citado, para comparecer mediante escrito al presente Procedimiento</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	  ASFE AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS		<p>Administrativo de Imposición de Multa con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenga y en su caso, ofreciera las pruebas con que cuente, transcurrió del día dieciocho de octubre al doce de noviembre de dos mil veinticuatro, sin contar los días diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de octubre, uno, dos, tres, nueve y diez de noviembre del año en curso por ser inhábiles, toda vez que el presunto infractor fue notificado personalmente con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el día diecisiete de octubre, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día dieciocho de octubre y feneciendo el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro; sin que dentro de dicho plazo el servidor público [REDACTED] [REDACTED], Presidente Municipal entrante del Municipio de Mixistlán de la Reforma, Distrito Mixe, Oaxaca, haya comparecido mediante escrito al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, ofreciendo sus pruebas y señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, autorizando a personas para recibirlas, por tanto se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el acuerdo de inicio de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente ASFE/UAJ/PAIM/0003/2024, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para ofrecer pruebas y se ordena realizarle las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos, misma que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 párrafo primero y cuarto, fracción I en su párrafo segundo, 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 108 último párrafo y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; ambas legislaciones aplicadas supletoriamente en términos del artículo 9 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>Por último, continuándose con el procedimiento se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 párrafos segundo y tercero, 49 fracción I, 55 fracción VIII y 64 párrafo</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	 <p>ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>		<p>primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria en términos de su artículo 9 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.-----</p> <p>--- En mérito de lo anterior expuesto y fundado se: ---</p> <p>----- ACUERDA: -----</p> <p>--- PRIMERO. --Toda vez que el servidor público [REDACTED], Presidente Municipal entrante del Municipio de Mixistlán de la Reforma, Distrito Mixe, Oaxaca, no compareció mediante escrito al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa dentro del plazo concedido para tal efecto, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para ofrecer pruebas. -----</p> <p>--- SEGUNDO. -- Así mismo, en consideración que el servidor público [REDACTED], Presidente Municipal entrante del Municipio de Mixistlán de la Reforma, Distrito Mixe, Oaxaca, no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, ni autorizó a personas para recibirlas, se ordena hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos, misma que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>--- TERCERO. -- Por último y en atención al estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas dentro del presente procedimiento, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>--- CUARTO. --NOTIFÍQUESE mediante lista de acuerdos, que deberá publicarse en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. CÚMPLASE. -----</p> <p>--- Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. ---</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
		 <p>ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p>Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo primero fracciones I inciso a), II, 47 párrafos primero y segundo y 49 párrafo primero fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; aplicada supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 9 párrafo primero; y 1, 2, 4 párrafo primero numeral 1.5 y 23 párrafo primero fracciones VI y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintitrés.</p> <p>YYMH/JCVD</p>